



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103  
NIT. 890.103.213.3

CONTRATO DE MANTENIMIENTO  
No. 022 -2025

Entre los suscritos **LORENA MARTINEZ LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 22.647.684 de Soledad- Atlántico, en calidad de Rectora ( E ) y Ordenadora del gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MIGUEL ANTONIO CARO** con NIT 890.103.213-3, y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y de confirmando con lo establecido en su Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución educativa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos y, actuando como administrador del Fondo de servicios educativos, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, y por otra parte la señora **CLARENA RUTH ALVAREZ CORDERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **32.716.678** expedida en la ciudad de Barranquilla, domiciliado en la CR 50 80 260 AP 3 A en la ciudad de Barranquilla, y para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, por otra parte; hemos suscritos el presente contrato para la prestación de servicio de mantenimiento y suministro de materiales eléctricos y de ferretería, el cual se rige por las siguientes CLÁUSULAS. **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO: El Contratista quien se obliga con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MIGUEL ANTONIO CARO** a PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES:

1	Balinera udr	\$120.000	\$120.000
1	Piñoneria udr	\$170.000	\$170.000
1	buje	\$60.000	\$60.000
1	Buje de registro	\$60.000	\$60.000
1	Rodillo fusor	\$180.000	\$180.000
7	Uñas fusoras	\$40.000	\$280.000
2	Buje de transferencia	\$60.000	\$120.000
1	revelador	\$360.000	360.000
1	Servicio mantenimiento multifuncional ricoh	\$160.000	\$160.000
4	Servicio de mantenimiento impresora	\$80.000	\$320.000
1	Cuchilla de limpieza	\$120.000	120.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103  
NIT. 890.103.213.3

1	cilindro	\$360.000	360.000
1	rodillo de carga	\$190.000	190.000
1	Kit de rodillos alimentadores x3	\$240.000	240.000
1	Cuchilla de transferencia	\$80.000	80.000
1	Base de transferencia	\$180.000	\$180.000
11	Tintas Epson 544	\$55.000	\$605.000
4	Toner 105	\$110.000	\$440.000
3	Tintas Epson L380 negra	\$60.000	\$180.000
1	Acetato fusor	\$120.000	\$120.000
1	Toner 85a	\$80.000	\$80.000
		total	\$4.425.000

**CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRACTUAL: MANTENIMIENTO DE IMPRESORA (1 Balinera udr, 1 Piñoneria udr, 1 buje, 1 Buje de registro, 1 Rodillo fusor, 7 Uñas fusoras, 2 Buje de transferencia, 1 revelador, 1 Servicio mantenimiento multifuncional ricoh, 1 Cuchilla de limpieza, 1 cilindro, 1 rodillo de carga, 1 Kit de rodillos alimentadores x3, 1 Cuchilla de transferencia, 11 Tintas Epson 544, 4 Toner 105, 3 Tintas Epson L380 negra. **CLÁUSULA TERCERA.** VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar AL CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$4.425.000.00)**, la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato. PARAGRAFO. Al momento de liquidación del contrato, se aplicarán las medidas tributarias correspondientes y obligatorias. **CLÁUSULA CUARTA.** FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, se compromete con EL CONTRATISTA a cancelarle de la siguiente manera: un solo y único pago de contado al momento de la entrega a satisfacción, cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro de Disponibilidad, Registro Presupuestal, asignación del Supervisor, acta de inicio. El contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de la ejecución de este contrato será de tres (03) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 05 de la Ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia Fiscal 2025 del primero (01) de septiembre de 2025 al día cuatro (04) de septiembre de 2025, de acuerdo con lo pacto entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE para el suministro de la plataforma sian 365. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una supervisión de calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.** SUPERVISIÓN: la supervisión está a cargo del señor **TEDDY RINCON NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103  
NIT. 890.103.213.3

72.177.831 de Barranquilla, auxiliar administrativo, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **CLÁUSULA NOVENA.** RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA.** INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener a la Institución del CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** SESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** MULTAS: EL CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 10% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el Artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la Ley 80 de 1993 lo señala. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MIGUEL ANTONIO CARO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA: Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Inem Miguel Antonio Caro, a avisarle



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
REGISTRO DANE N°. 108.758.000.031

REGISTRO EDUCATIVO N° 22103  
NIT. 890.103.213.3

inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado, firmado y expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2025. En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja, así como también el: a.) Rubro Contable 2.1.2.02.02.008.07 **Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo Gratuidad y 2.1.2.02.01.003.01.03 Materiales eléctricos y ferretería** c.) Certificado Disponible Presupuestal No.000000027 del día veintinueve (29) de agosto de 2025 d) Certificado de Compromiso Presupuestal No.000000027 del primero(01) de septiembre del 2025 e) Fuente de Financiación: GRATUIDAD f.) Tipo de Gasto: Funcionamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Soledad, Cra 38 D No. 33-19, Sede Principal de la Institución Educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación sí será obligatoria para este contrato. De acuerdo con lo dispuesto en Artículo 217 el Decreto 019 de 2012, en caso de que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La terminación del presente Contrato es el día cuatro (04) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** REGIMEN ESPECIAL. De conformidad con la Ley 715 de 2001, y el Decreto 4791 de 2008 y el Estatuto General de Contratación Administración Pública, la selección del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará mediante la Contratación Régimen Especial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Se suscribe en el Municipio de Soledad - Atlántico, a los Primeros (01) día del mes de septiembre del 2025.

EL CONTRATANTE

**LORENA MARTINEZ LOPEZ**  
C.C No 22.647.684 de Soledad  
Rector (e)

EL CONTRATISTA

**CLARENA RUTH ALVAREZ CORDERO**  
CC. **32.716.678 de Barranquilla**  
Contratista